



**Convención Internacional
sobre la Eliminación de
todas las Formas de
Discriminación Racial**

Distr.
GENERAL

CERD/C/SR.1292
20 de octubre de 1998

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

53º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1292ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 13 de agosto de 1998, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. SHERIFIS

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR LOS ESTADOS
PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN (continuación)

Informes periódicos noveno a 13º del Nepal

EXAMEN DE COPIAS DE PETICIONES, COPIAS DE INFORMES Y OTRAS INFORMACIONES
REFERENTES A LOS TERRITORIOS BAJO ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA, A LOS TERRITORIOS
NO AUTÓNOMOS Y A CUALESQUIER OTROS TERRITORIOS A LOS QUE SE APLIQUE LA
RESOLUCIÓN 1514 (XV) DE LA ASAMBLEA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15
DE LA CONVENCIÓN (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo.
Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además,
incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro
del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la
Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las
Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del Comité se reunirán en
un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de
sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN (tema 4 del programa) (continuación)

Informes periódicos noveno a 13º del Nepal (CERD/C/298/Add.1; HRI/CORE/1/Add.42)

1. Por invitación del Presidente, el Sr. Ram Simkhada y el Sr. Prasad Kattel (Nepal) toman asiento a la mesa del Comité.

2. El PRESIDENTE da la bienvenida a la delegación del Nepal e invita al Sr. Ram Shimkhada a presentar el informe de su país.

3. El Sr. RAM SIMKHADA (Nepal) señala que su delegación, que presentó un informe sucinto ante el Comité en marzo de 1998, anunció a la sazón que presentaría un documento que englobara los informes periódicos noveno, décimo, 11º, 12º y 13º de Nepal.

4. En 1990, Nepal experimentó una profunda transformación política, al triunfar el movimiento popular y es actualmente una monarquía constitucional democrática. La nueva Constitución hace residir por primera vez la soberanía en el pueblo. También garantiza los derechos humanos fundamentales de todos los ciudadanos nepaleses, consolida la institución del voto de los mayores de edad, y establece una monarquía constitucional y un sistema democrático pluripartidista, así como un poder judicial independiente y profesional, con miras a hacer realidad el concepto de Estado de derecho.

5. La elección por votación secreta de los 205 miembros que integran la Cámara de Representantes se celebró por primera vez en 1991, de conformidad con la Constitución. Tras haber conocido distintas formas de gobierno, Nepal está dirigido actualmente por un gobierno de coalición encabezado por el Partido del Congreso Nepalés. La formación de los gobiernos sucesivos se ha hecho con arreglo a las disposiciones de la nueva Constitución.

6. La Constitución, cuyo objetivo es proteger todos los derechos enunciados en la Convención, consagra especialmente el derecho a no ser discriminado por motivos de religión, raza, sexo, casta, tribu o convicción ideológica (cap. III) y el derecho a interponer un recurso constitucional. Los intocables no deben ser objeto de discriminación alguna, y no se les debe negar el acceso a un lugar público ni el uso de los servicios públicos.

7. Si bien la Constitución declara oficialmente que Nepal es un reino hindú, otras disposiciones constitucionales garantizan que no haya discriminación respecto de las demás religiones. La Ley Fundamental protege el derecho de cada persona a profesar y practicar su propia religión conforme a la tradición y todos los idiomas hablados en Nepal están reconocidos como idiomas nacionales.

8. Al producirse el cambio de sistema político en el país hubo también muchos retos así como oportunidades para consolidar la democracia e institucionalizar los derechos humanos. El país sigue careciendo de los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para poder atender debidamente las crecientes expectativas de la población. Las tradiciones ancestrales comportan asimismo numerosas dificultades ya que las mentalidades no cambian fácilmente. Aunque la pobreza constituye el principal obstáculo, las dificultades con que se enfrenta

el Gobierno se ven exacerbadas por los actos de violencia y de terror que cometen los opositores al régimen que se niegan a participar pacíficamente en el proceso político. El Gobierno trata de integrar a estos elementos en el sistema político, democrático y pluralista, y les invita periódicamente a entablar un diálogo, pero todo es en vano.

9. Pese a los problemas, el Gobierno ha tomado numerosas medidas legislativas, administrativas y de otra índole para garantizar los derechos consagrados en la Convención y promover los derechos humanos. Varias disposiciones legislativas han sido derogadas o enmendadas, y se han promulgado leyes y reglamentaciones para armonizar la legislación y la política nepalesas con las disposiciones de la Convención.

10. El Comité Parlamentario de Relaciones Exteriores y Derechos Humanos y el Comité Parlamentario de Población y Asuntos Sociales velan por el fomento de la educación, la cultura, la salud y la protección social de la población. La independencia del poder judicial está garantizada por el Consejo Constitucional al que incumbe la función de nombrar al Presidente del Tribunal Supremo, y por el Consejo Judicial, al que incumbe la de nombrar a los demás funcionarios judiciales y reglamentar el ejercicio de las funciones de los jueces y demás responsables de la administración de justicia.

11. En 1997 el Gobierno promulgó la Ley por la que se establece la Comisión de Derechos Humanos y la Ley sobre indemnización en caso de tortura. El Gobierno ha creado nuevos ministerios, como el Ministerio de la Mujer y de los Asuntos Sociales, el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Deportes, Juventud y Cultura, cuyas actividades mejorarán la situación de los derechos humanos en el país. El octavo plan y los presupuestos anuales siguientes se centran en la lucha contra la pobreza y la mejora de la situación de las comunidades más vulnerables, y el Gobierno ha alentado a las organizaciones no gubernamentales (ONG), las organizaciones no gubernamentales internacionales y otras instituciones de la sociedad civil a hacer suya esa prioridad.

12. Es penoso constatar que ninguna sociedad alcanza hoy en día la perfección en la esfera de los derechos humanos, pero puede considerarse asimismo como un reto al que todos deben esforzarse por responder. Por su parte, el Gobierno nepalés se esfuerza por promover los ideales de los derechos humanos y la protección de los derechos de los ciudadanos, y expresa su reconocimiento a todos los que le apoyan en sus esfuerzos. A este respecto, el orador hace un llamamiento a la comunidad internacional para que dé muestras de una mayor comprensión hacia Nepal, que aún debe enfrentarse con serios obstáculos socioeconómicos y políticos. La delegación nepalesa queda a disposición de los miembros del Comité para responder a todas las preguntas que quieran formularle.

13. El Sr. NOBEL (Relator para Nepal) se congratula por la reanudación del diálogo entre Nepal y el Comité, que se había interrumpido en marzo de 1987. El informe presentado por las nuevas autoridades democráticas del país está bien concebido y es interesante, aunque algunos de los datos que contiene no tienen relación directa con la aplicación de la Convención.

14. La situación de los derechos humanos en Nepal sigue siendo preocupante, como lo ponen de manifiesto los informes publicados por Amnistía Internacional y otras ONG dignas de crédito. Los casos de tortura, ejecuciones y detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas o involuntarias y violaciones de los derechos de las mujeres y los niños, en especial las niñas, la explotación y la

prostitución infantil constituyen graves motivos de preocupación. No obstante, no parece que la discriminación racial en sí sea un factor dominante en la sociedad nepalesa.

15. El informe que actualmente examina el Comité facilita datos demográficos interesantes, especialmente en el párrafo 20. A este respecto, el orador desearía saber si se ha establecido una clara distinción entre los miembros de las castas, que constituyen el 56,2% del total de la población (párrafo 23 del informe), y, por ejemplo, los grupos no hindúes. Pregunta cuáles son las clases sociales que aún aplican el concepto de la intocabilidad.

16. En cuanto al ordenamiento jurídico del país, los miembros del Comité agradecerían que la delegación proporcionase detalles sobre los vínculos que existen entre el Muluki Ain (Código Nacional) de 1963, la Constitución de 1990 y el derecho interno, por una parte, y entre los tratados internacionales ratificados por el país y la legislación nacional, por otra.

17. Por lo que respecta a la aplicación de la Convención, en el informe que presentó a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones, el Comité expresaba su decepción por la reserva formulada por Nepal acerca del artículo 4 de la Convención y alentó vivamente a las autoridades a que la retiraran a fin de dar pleno efecto a las disposiciones del artículo 4. Desde entonces, el Gobierno no ha retirado la reserva.

18. En los párrafos 33, 38, 40, 41, 50 y 51 del informe se describe en detalle el papel del Tribunal Supremo, pero no se dice nada sobre las funciones de las jurisdicciones inferiores en los procesos relativos a los casos de discriminación racial. En el párrafo 51 del informe se señala que los tribunales han sido sensibles al incremento de los casos de defensa del interés del público, atendiendo efectivamente a las peticiones hechas por representantes de los grupos menos favorecidos, pero el orador se pregunta en qué consiste exactamente este procedimiento, cómo funciona el sistema de asistencia jurídica (párr. 54) y cómo se financia. El Comité desearía asimismo saber cómo se aplican concretamente las disposiciones mencionadas en el párrafo 50 del informe y cómo puede un ciudadano reclamar indemnización, presentando un recurso al Tribunal Supremo, en caso de discriminación por motivos étnicos.

19. En el párrafo 46 se describen las medidas adoptadas por los diputados y el orador se pregunta si éstas pueden sustituir a las medidas legislativas. Cabe destacar, por otra parte, que no se ha aprobado ninguna legislación penal para aplicar las disposiciones concretas de la Convención a pesar de la recomendación hecha por el Comité en el informe que presentó a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones. El orador desearía conocer las atribuciones de la nueva Comisión de Derechos Humanos, su condición jurídica y su modo de financiación.

20. El Comité celebra que el informe que se examina se difundirá entre la población de Nepal por conducto del Ministerio de la Mujer y los Asuntos Sociales (párrafo 76 del informe) y desearía saber si también se publicarán las conclusiones del Comité.

21. El Comité deplora la ausencia de medidas para aplicar las disposiciones del inciso c) del párrafo 1 del artículo 2 de la Convención (derogación de las leyes y las disposiciones reglamentarias que tengan como consecuencia crear discriminación racial o perpetuarla donde ya exista). Aunque el Tribunal

Supremo determina qué disposiciones discriminatorias de la legislación nepalesa serán derogadas, el Comité desearía saber cómo cumple el Gobierno sus obligaciones en virtud del artículo 2 de la Convención. Quisiera saber asimismo en qué consiste el sistema "kamaiya" (párrafo 81 del informe). El párrafo 82 requiere igualmente una explicación.

22. En cuanto a la aplicación del artículo 4 de la Convención, aspecto que reviste especial importancia para el Comité, cabe constatar que las disposiciones que se describen en los párrafos 84 a 86 del informe son sumamente insuficientes. El orador quisiera saber si se han dictado condenas sobre la base del apartado a) del artículo 10 del Muluki Ain (Código Nacional) de 1963, que parece destinado a proteger de la discriminación únicamente a los miembros de las castas o a los intocables. Del mismo modo, el Comité desearía que la delegación formulara comentarios sobre el reglamento de radiodifusión de 1995.

23. El informe proporciona mucha información sobre la aplicación del artículo 5, información que, en especial la que figura en los párrafos 93 y 94, pone de manifiesto la necesidad de reforzar los textos legislativos. A este respecto, el orador desearía saber si el Tribunal Supremo ha derogado la ley que prohíbe los matrimonios entre miembros de castas diferentes, a fin de aplicar el apartado c) del artículo 2 de la Convención. Quisiera saber asimismo qué medidas ha tomado el Gobierno para corregir los desequilibrios creados por el monopolio de los puestos de la administración pública por parte de los grupos sociales dominantes, en perjuicio de los grupos étnicos desfavorecidos (parr. 125).

24. El orador siente especial preocupación por la situación de los refugiados bhutaneses en Nepal aunque este problema no se mencione en el informe. Se remite a la información publicada en la edición de 1998 del Europa Year Book - Far East & Australia, según las cuales más de 85.000 refugiados bhutaneses que llegaron a Nepal en 1994 viven en campamentos instalados en los distritos de Jhapa y Morang. Tras muchas negociaciones, los Gobiernos nepalés y bhutanés no han llegado a un acuerdo sobre la situación de los refugiados bhutaneses en Nepal, quienes piden la internacionalización del problema. Por su parte, el Movimiento Internacional contra todas las formas de Discriminación y Racismo ha indicado en su publicación "CONNECT" que los refugiados bhutaneses viven en condiciones deplorables en los campamentos. Según numerosas fuentes de información, se les priva del goce de sus derechos fundamentales.

25. El orador desea conocer las observaciones de la delegación nepalesa al respecto, así como las posibles soluciones que contempla el Gobierno.

26. El Sr. VALENCIA RODRÍGUEZ dice que en el informe periódico de Nepal, que es muy completo y contiene mucha información, se describe un país multiétnico y plurilingüe cuyas condiciones particulares -una población mayoritariamente hindú compuesta por más de cinco grupos étnicos, dividida en castas y que vive en uno de los países más pobres del mundo- deben tomarse en consideración para evaluar con conocimiento de causa la aplicación de la Convención en el país.

27. Destaca la importancia que reviste la promulgación de la Constitución de 1990, que protege los derechos humanos y facilita la eliminación de la discriminación racial, y de diversas leyes que favorecen la aplicación de la Convención. El Comité deberá tener en cuenta, entre los aspectos positivos, la creación de una sociedad democrática fundada en el multipartidismo, la posibilidad de incoar una causa ante los tribunales en caso de violación de la

legalidad, la declaración que reconoce como idiomas nacionales a todos los idiomas de Nepal y los esfuerzos que hace el Gobierno para mejorar la situación en las esferas de la educación, la salud, la vivienda y el trabajo. No obstante, convendría contar con información adicional sobre la composición y las funciones del Comité Parlamentario de Relaciones Exteriores y Derechos Humanos, por una parte y del Comité Parlamentario de Población y Asuntos Sociales por otra, así como sobre los resultados que han obtenido en la esfera de la eliminación de la discriminación racial. El orador desearía asimismo recibir información sobre la Comisión de Derechos Humanos, creada en 1997.

28. En cuanto a la información de carácter general, el orador toma nota con satisfacción de las actividades realizadas por las ONG y del apoyo que les brinda el Gobierno. Sabiendo que el informe que se examina será distribuido entre esas organizaciones y se pondrá en conocimiento de la población, recomienda que también se difundan las conclusiones del Comité sobre el informe.

29. En cuanto a la aplicación del artículo 2 de la Convención, toma nota con satisfacción de que las autoridades están tomando medidas importantes para garantizar el desarrollo de los grupos étnicos atrasados que representan por lo menos un 16% de la población. El orador alienta al Gobierno a que prosiga esta política y le pide que mantenga informado al Comité de los resultados que logre.

30. Por lo que respecta a la promulgación de legislación que prohíba la discriminación racial, la Ley de 1949 sobre el derecho de reunión y de asociación sólo corresponde, a su juicio, a una parte de la finalidad del artículo 4 de la Convención. Por consiguiente, el orador invita a Nepal a que facilite información sobre las medidas que tome para garantizar la aplicación de las disposiciones del apartado a) del artículo 4 de la Convención, en especial las relativas a la difusión de escritos que preconicen ideas basadas en la superioridad o en el odio racial.

31. En cuanto a la aplicación del artículo 5 de la Convención, el orador desea vivamente que Nepal adopte las medidas necesarias para aplicar concretamente las disposiciones jurídicas encaminadas a prohibir el sistema de castas. Espera que pueda analizarse y examinarse con el comité competente, la preocupante cuestión de la persistencia del sistema deuki, que consiste en ofrecer niñas a un templo (párr. 9). De todos modos, convendría que el Gobierno mantuviera informado al Comité acerca de las medidas que tome para resolver este problema, así como otras cuestiones conexas, como, por ejemplo, la situación de las mujeres en materia de herencia.

32. En cuanto a la aplicación del artículo 6 de la Convención, el orador toma nota de que todos los derechos fundamentales consagrados en la Constitución pueden ser defendidos y reivindicados ante los tribunales. Desea que el Gobierno informe al Comité de los casos de este tipo que conozcan los tribunales.

33. Con respecto a la aplicación del artículo 7, el orador dice que la información proporcionada en el informe sobre la difusión de la Convención en el país es interesante aunque insuficiente. Expresa la esperanza de que en el próximo informe periódico de Nepal se incluirá información adicional, especialmente sobre las medidas tomadas en la esfera cultural.

34. Toma nota con satisfacción de la conclusión del informe (párrs. 175 a 179), en la que el Gobierno nepalés reconoce la magnitud de la tarea que aún le queda

por hacer para garantizar plenamente la aplicación de todas las disposiciones de la Convención, pese a las condiciones de extrema pobreza que entorpecen su labor.

35. La Sra. ZOU toma nota con agrado de la promulgación de la Constitución de 1990, que representa un importante progreso. En cuanto a la situación general en Nepal, tal como se refleja en el informe, considera que no hay que insistir en señalar las deficiencias sino comprender lo que se hace concretamente sobre el terreno.

36. Señalando que la sección A) del artículo 10 del Muluki Ain sanciona con multas a quienes practiquen una discriminación por motivos de casta o de intocabilidad, pide a la delegación de Nepal que indique si conoce casos en los que se haya demandado a personas ante los tribunales por actos de este tipo. Quisiera saber asimismo cuántos casos semejantes se han registrado.

37. La oradora dice que en el informe se menciona la dificultad de mezclar niños de distintas castas. Desearía saber asimismo cuáles son los lugares y las instalaciones que los miembros de ciertas castas tienen prohibido utilizar o frecuentar y si se han tomado medidas contra esas prohibiciones.

38. En cuanto al derecho a la seguridad de la persona y a la protección contra los malos tratos, en los párrafos 95 a 97 se indica que la Constitución protege el derecho a no ser tratado como siervo, a no ser sometido a trabajos forzados, y a no ser objeto de trata, y que en una Ley de 1986 sobre la trata de personas se prevé una pena de 15 años de prisión para toda persona que venda seres humanos. La oradora desearía saber si los tribunales han conocido de tales casos y si se ha juzgado a personas por este tipo de delitos. Desearía saber asimismo qué medidas se han tomado para impedir que se venda a niñas pertenecientes a grupos minoritarios para destinarlos a la prostitución. Pregunta si se toman medidas para reforzar a este respecto la administración de la justicia y el sistema judicial.

39. En cuanto al sistema deuki, estima que las medidas que se mencionan en el párrafo 100, según el cual las autoridades han dado a unas diez niñas la oportunidad de recibir educación escolar, son insuficientes para luchar contra ese sistema, al igual que las medidas tomadas para eliminar el trabajo en condiciones de servidumbre. En efecto, no ve cómo la formación que se imparta a 20 hijos de trabajadores en condiciones de servidumbre, procedentes de cinco distritos del norte del país podría eliminar este sistema. En su opinión, habría que prohibirlo pura y simplemente. Por último, y teniendo en cuenta la existencia del sistema deuki y del sistema de castas en Nepal, que privan a los niños de sus derechos fundamentales, resulta difícil aceptar la afirmación que figura en el párrafo 32 según la cual el historial de derechos humanos de Nepal es considerado uno de los mejores de Asia. El Gobierno debería tomar medidas urgentes para abolir los sistemas o prácticas discriminatorias de este tipo.

40. El Sr. WOLFRUM se suma a los demás miembros del Comité para dar las gracias a Nepal por haber reanudado el diálogo con el Comité y haberle presentado un informe alentador que refleja cierto número de medidas positivas. No obstante, desearía que la delegación de Nepal ofreciese al Comité aclaraciones y precisiones sobre varias cuestiones.

41. Juzga insuficientes la información relativa a la estructura monárquica del Estado y los datos estadísticos sobre los grupos étnicos. Teniendo en cuenta

que en el informe se afirma repetidamente la naturaleza secular de las instituciones del Estado, el orador no sabe cómo interpretar la afirmación de que Nepal es oficialmente un reino hindú (párr. 16). Se pregunta si estas dos nociones son compatibles.

42. El orador es consciente de que existen distintas interpretaciones del sistema de castas, que algunos consideran como un modo de división del trabajo mientras que otros opinan que no se basa en una distinción racial y, por consiguiente, no cae dentro del ámbito de la Convención. Por su parte, el orador considera que el sistema de castas se basa en el linaje y que, en consecuencia, corresponde al ámbito del artículo 1 de la Convención que prohíbe toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el linaje. Estima que la información contenida en el párrafo 23, según la cual los miembros de las castas constituyen el 56,2% de la población total y que los grupos étnicos representan el 35,5% provoca cierta confusión ya que no se especifica si los grupos étnicos en cuestión pertenecen al sistema de castas o si forman una casta diferente o inferior. Tampoco queda claro si los praja, los jirel y los chantel, mencionados en el párrafo 26, son grupos étnicos poco avanzados o castas. El orador desearía, pues, que la delegación de Nepal proporcionase al Comité aclaraciones sobre estas cuestiones y sobre el modo en que distingue las castas de los grupos étnicos.

43. En cuanto a la identidad cultural de los grupos étnicos mencionados en el párrafo 25 del informe y en el párrafo 3 del documento de base (HRI/CORE/1/Add.42), el orador desearía saber si existen emisiones radiofónicas en idiomas autóctonos y si los niños que pertenecen a los grupos étnicos pueden recibir enseñanza en el idioma de su comunidad. También desearía recibir información y explicaciones adicionales sobre los programas de desarrollo ejecutados en Chitawn a favor de la etnia praja.

44. Por lo que respecta a la situación de las devis -expuestas a la prostitución, al igual que sus madres, las deuki (párr. 99)- que es consecuencia directa del sistema deuki ya que se es devi por nacimiento, el orador estima que Nepal no puede seguir tolerando la existencia de este sistema, incompatible con las disposiciones de la Convención.

45. El Sr. DIACONU agradece a la delegación de Nepal la sinceridad con la que ha informado de la situación en el país, la cual testimonia de la voluntad política de resolver los problemas que se plantean. Señala que ciertas dificultades, especialmente las relativas a la aplicación de las políticas y programas aprobados, se explican tanto por la ausencia de recursos como por la perpetuación de las tradiciones socioculturales.

46. En cuanto al sistema judicial, el orador pide precisiones sobre las competencias de los distintos tribunales. En el párrafo 38, se indican que no puede presentarse ningún recurso individual directamente al Tribunal Supremo mientras que, según el párrafo 50, la Constitución autoriza a todo ciudadano a ejercer el derecho de petición ante el Tribunal Supremo. El orador quisiera saber cuál es la situación real.

47. La Constitución parece prohibir únicamente la discriminación por motivos de pertenencia a una casta. Ahora bien, el artículo 3 de la Convención obliga a los Estados a prevenir, prohibir y eliminar todas las prácticas discriminatorias.

48. El orador no está seguro de que se hayan tomado todas las medidas legislativas y de otra índole para que se respeten plenamente las disposiciones del artículo 4. Además, Nepal formuló una reserva a este respecto. El orador considera que el Gobierno podría considerar la posibilidad de promulgar leyes específicas para aplicar las disposiciones de este artículo, y recuerda asimismo que Nepal aprobó en 1990 una Ley que establece la primacía de los tratados internacionales sobre el derecho interno. En estas circunstancias, se pregunta si la reserva sigue teniendo sentido y si el Gobierno no podría considerar la posibilidad de retirarla. Asimismo, la reserva formulada por Nepal en relación con el artículo 6 de la Convención ya no parece tener objeto, habida cuenta de que el Tribunal Supremo tiene facultades constitucionales ilimitadas para conceder una indemnización en los casos en que se demuestre que se han violado derechos constitucionales (párr. 170).

49. El Sr. van BOVEN suscribe el análisis del Sr. Nobel y hace suyas las preguntas de los oradores anteriores; desea especialmente felicitar a Nepal por la sinceridad de su informe, que no intenta enmascarar la realidad ni las dificultades del país.

50. Afirma categóricamente que el sistema de castas entra directamente en el ámbito de aplicación de la Convención, ya que se trata de un sistema fundamentalmente discriminatorio basado en el linaje y que se perpetúa. Es cierto que este sistema ha sido abolido en cuanto a sus principios, pero persiste la práctica a todos los niveles de la sociedad, especialmente en la enseñanza, la vida política y el sistema judicial. El orador toma nota de las medidas adoptadas a favor de los grupos desfavorecidos, que han sido impuestas al Gobierno por la Constitución (párr. 121 del informe). Constata que a la discriminación por motivos de casta se añade con frecuencia una doble discriminación, e incluso una triple discriminación por motivos de sexo y edad, como atestiguan por ejemplo los problemas planteados por el sistema deuki, que obliga a ciertas niñas a prostituirse. El orador lo considera un sistema inicuo, aunque conviene en que el Gobierno se esfuerza en ponerle remedio.

51. Aunque se congratula por la creciente función de las ONG, el orador advierte al Estado del riesgo que comportaría abandonar su decidido compromiso en favor de los derechos humanos.

52. También señala con satisfacción la importancia de la sentencia del Tribunal Supremo por la que se declaró inaplicable una ley que constituía una discriminación con respecto a los intocables (párr. 52).

53. Lamenta que el informe no contenga información suficiente para permitir al Comité determinar en qué medida se respetan las disposiciones de los artículos 4 y 6. En el contexto de estos mismos artículos, considera que Nepal podría retirar las reservas formuladas en relación con ellos, ya que tales reservas limitan la aplicación de la Convención.

54. En cuanto a la afirmación de que la población nepalesa conoce mal sus derechos, lo que impide una aplicación más completa de las disposiciones de la Convención, el orador pregunta qué medidas se han tomado para divulgar mejor la Convención y las conclusiones del Comité; se pregunta además acerca de las funciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos recientemente creada pero que aún no ha comenzado a actuar.

55. Por último, el orador invita a Nepal a ratificar la enmienda al párrafo 6 del artículo 8 de la Convención y a considerar la posibilidad de hacer la declaración prevista en el artículo 14.

56. El Sr. de GOUTTES recuerda que, en marzo de 1997, y a falta de informe, el Comité examinó la situación en Nepal y pidió al país que presentase un informe lo antes posible. Felicita al Gobierno por los muchos datos y el interés de este informe, que pone de manifiesto la especificidad y la complejidad de las tradiciones sociales del país. Celebra la honestidad y la franqueza mostradas en el informe, en el que se mencionan varias veces las dificultades con que se enfrenta el país para aplicar la Convención. Observa asimismo con satisfacción la creciente función que desempeñan las ONG en el país. Se congratula de que el informe se haya divulgado en el país pero se pregunta por qué se hace por conducto del Ministerio de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

57. En cuanto a los artículos 3 y 4 de la Convención (párrs. 83 a 86), el orador pide detalles acerca de la función de los jefes de distrito que se encargan de investigar las denuncias de discriminación. Desearía saber asimismo como se distribuyen las competencias entre esos jefes y los tribunales. El hecho de que la discriminación por motivo de casta o de la intocabilidad esté tipificada como delito es positivo, pero el informe no indica ningún enjuiciamiento ni ningún juicio. El orador pide, pues, que se faciliten detalles del alcance de esta disposición.

58. El orador desearía también que se dieran explicaciones más precisas acerca de la diferencia entre grupos étnicos, castas, poblaciones autóctonas y clases. Pregunta asimismo si el Gobierno reconoce que el sistema de castas entra en el ámbito de la Convención, como lo considera el Comité.

59. El orador observa que el concepto de la intocabilidad fue declarado ilegal en 1963 y que la práctica es punible desde 1990. Pregunta qué medidas se han tomado para luchar contra la utilización de estas prácticas y, citando también la sentencia mediante la cual el Tribunal Supremo ha invalidado una ley juzgada discriminatoria, pregunta si ha ido seguida por otras decisiones análogas.

60. El orador señala a continuación la absoluta incompatibilidad que existe entre las disposiciones de la Convención y ciertas prácticas, a saber, las castas, el sistema deuki, el trabajo en condiciones de servidumbre y la prostitución impuesta al grupo badi, por ejemplo. Dice que el Comité seguirá atentamente la evolución de esas prácticas. Por último, desearía que se dieran detalles acerca de la Comisión de Derechos Humanos, creada en 1997 que, al parecer, no ha entrado aún en funcionamiento. Quisiera en concreto que la delegación indicase la composición y las atribuciones de ese órgano.

61. El Sr. SHAHI celebra la honestidad del informe de Nepal, completamente opuesto al alegato pro domo que suelen constituir los informes de un número demasiado grande de Estados partes. Felicita además a Nepal por haberse adherido al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, lo que constituye una señal de la voluntad política del país de proteger los derechos humanos, y de confianza en el futuro.

62. Se suma a las observaciones y a las preguntas de los oradores que le han precedido en el uso de la palabra y, al igual que varios de ellos, desearía que se facilitase una información más precisa sobre la composición étnica de la población y, en especial, sobre las cuatro castas y las 36 clases. Se

congratula por la promulgación del Muluki Ain (Código Nacional) en 1963, que abolió oficialmente todas las formas de discriminación.

63. En general, y aunque constata la voluntad de superar ciertas tradiciones socioculturales de carácter discriminatorio -como lo atestiguan las medidas a favor de los grupos desfavorecidos, que no puede por menos de celebrar- el orador dice que las promesas y veleidades no bastan para garantizar la aplicación de las disposiciones de la Convención. Se requieren leyes más específicas y medidas más concretas.

64. Por último, el orador quisiera saber si las distintas comunidades religiosas tienen sus leyes específicas en lo tocante al matrimonio, la herencia y, en general, la esfera personal, o si el Muluki Ain se aplica uniformemente a todos los habitantes.

65. El Sr. RAM SIMKHADA (Nepal) dice, en respuesta al Sr. Nobel, que la situación de los refugiados bhutaneses es uno de los problemas más graves con que se enfrenta Nepal en la actualidad. El Gobierno ha entablado un diálogo con las autoridades de Bhután a fin de que los 100.000 refugiados puedan volver a su país. Lamentablemente, ese diálogo no ha dado hasta ahora ningún resultado. Nepal ha hecho un llamamiento a la comunidad internacional y, en particular, a los organismos que se ocupan de la protección y la promoción de los derechos humanos para que se tomen medidas a fin de repatriar a esos refugiados.

66. El orador ha tomado nota de las preguntas de los miembros del Comité en relación con la composición demográfica de Nepal y las transmitirá a las autoridades de su país.

67. En cuanto a la observación de la Sra. Zou, que se ha extrañado de que en el párrafo 32 del informe se afirme que el historial de derechos humanos de Nepal es considerado uno de los mejores de Asia, el orador dice que los autores del informe no tenían la intención de atribuirse un mérito injustificado. Por el contrario, han dado cuenta en detalle de los problemas graves que persisten en esta esfera en Nepal. Esa afirmación se limita a recoger las conclusiones de cierto número de organismos internacionales que se ocupan por los derechos humanos.

68. A fin de garantizar la independencia de la Comisión de Derechos Humanos de Nepal, la legislación prevé que sólo tendrá que responder ante el Parlamento. La selección de sus miembros acusa cierto retraso debido a los frecuentes cambios que se producen en el Gobierno. El orador ha tomado nota de que el Comité desea que la Comisión disponga de amplias facultades y de todas las inmunidades necesarias para realizar investigaciones sobre los casos de violación de los derechos humanos que se le presenten.

69. En cuanto a los grupos desfavorecidos, cerca del 42% de la población nepalesa vive por debajo del umbral de la pobreza. El representante de la delegación recuerda que el Gobierno ha puesto en marcha varios programas para elevar el nivel de vida de esas personas. Menciona el programa de mejora de las condiciones de vida de los rautes y el programa a favor de los trabajadores en condiciones de servidumbre.

70. Desde el punto de vista legal, el sistema de castas ha sido totalmente abolido en Nepal. Así, en una sentencia sobre cuestiones relacionadas con una

discriminación por motivos de casta, el Tribunal Supremo declaró inaplicable una Ley que habría tenido el efecto de denegar entrada a los intocables a los templos y otros lugares religiosos.

71. Las observaciones de los miembros del Comité sobre la difusión de sus conclusiones y las reservas formuladas por Nepal en relación con la Convención serán comunicadas a las autoridades nacionales.

72. El Sr. NOBEL (Relator para Nepal) destaca que el Gobierno se ha centrado, y con razón, en el desarrollo socioeconómico y en la mejora del sistema educativo. No obstante, quizás no haya aprobado todas las medidas legislativas necesarias. El orador expresa la esperanza de que Nepal superará su retraso en esta esfera.

73. El PRESIDENTE se suma a la opinión de varios de sus colegas que se han congratulado por la sinceridad con la que Nepal ha reconocido y analizado los problemas con que se enfrenta en la esfera de las cuestiones raciales. Al contrario de numerosos informes que se presentan al Comité, el Gobierno nepalés no intenta disimular en su informe su responsabilidad. Ahora bien, pese a las numerosas dificultades, se han obtenido resultados tangibles.

74. El orador da las gracias a la delegación de Nepal y declara que el Comité ha concluido el examen de los informes periódicos noveno a 13º del país.

75. La delegación de Nepal se retira.

EXAMEN DE COPIAS DE PETICIONES, COPIAS DE INFORMES Y OTRAS INFORMACIONES REFERENTES A LOS TERRITORIOS BAJO ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA, A LOS TERRITORIOS NO AUTÓNOMOS Y A CUALESQUIER OTROS TERRITORIOS A LOS QUE SE APLIQUE LA RESOLUCIÓN 1514 (XV) DE LA ASAMBLEA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15 DE LA CONVENCIÓN (continuación)

Documento de trabajo CERD/C/53/Misc.29

76. El PRESIDENTE invita a los miembros del Comité a reanudar el examen del párrafo 8 del documento de trabajo preparado por el Sr. Van Boven en relación con el artículo 15 de la Convención (CERD/C/53/Misc.29).

Párrafo 8 a)

77. El Sr. van BOVEN, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por los miembros del Comité en la sesión anterior (CERD/C/SR.1291) propone que se modifique el apartado a) del párrafo 8 del documento para que sea del tenor siguiente:

"Since the Committee on the Elimination of Racial Discrimination has again not received copies of any petition pursuant to paragraph 2 (a) of article 15, it requests the Secretary General to clarify the reasons thereof. In case pertinent petitions would exist, the Committee requests the Secretary General that it be provided with copies of these petitions and any other information relevant to the objectives of the Convention and available to him regarding the territories mentioned in paragraph 2 (a) of article 15".

Como, una vez más, no ha recibido copia de ninguna petición relativa al apartado a) del párrafo 2 del artículo 15 de la Convención, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ruega al Secretario General que le

indique los motivos de ello. En caso de que existan tales peticiones, el Comité ruega al Secretario General que le proporcione copia de ellas, así como de toda la información relevante para los objetivos de la Convención de que disponga acerca de los territorios mencionados en el párrafo 2 a) del artículo 15.

78. Queda aprobado el párrafo 8 a), en su forma enmendada.

Párrafo 8 b)

79. El Sr. van BOVEN sugiere que las palabras "to the Committee", en la segunda línea, se sustituyan por "by the Secretary General to the Committee on the Elimination of Racial Discrimination".

80. Queda aprobado el párrafo 8 b), en su forma enmendada.

Párrafo 8 c)

81. Queda aprobado el párrafo 8 c).

82. Queda aprobado el conjunto del documento CERD/C/53/Misc.29 en su forma oralmente revisada.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.